Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA
Demandante: IRMA TRIANA
Demandada: CONSTRUCTORA EL CASTILLO
Radicación No. 2019-0022

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente asunto informando que el Juzgado Primero Civil del Circuito mediante auto s/n del 07 de Julio de 2020 decreto oficiosamente la nulidad de la sentencia No.3 del 20/02/2020. Y con otro auto s/n del 18/11/2020 Corrige el yerro dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutiva del auto anterior. Provea.
Cali, Diciembre 11 de 2020

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO DE TRAMITE No. 0386
CALI, DICIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No.2019-0022.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, en el auto s/n del 07 de Julio de 2020 que decreto oficiosamente la nulidad de la sentencia No.3 del 20/02/2020, adicionando la corrección mediante auto s/n del 18/11/2020.

Ahora bien, como se ordena vincular como Litis consorcio necesario por activo al señor RUBEN DARIO JIMENEZ CORTES, el juzgado requiere a la parte demandante proceda de conformidad a lo dispuesto por el superior. el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto por el superior Jerárquico en los proveídos.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que informe al despacho la dirección, teléfono y/o Correo electrónico del señor RUBEN DARIO JIMENEZ CORTES a efectos de poderlo vincular en su calidad de Litis consorcio necesario **por activo** de conformidad a lo dispuesto por el Juzgado primero civil del Circuito de Cali.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No 001 de hoy notifico
auto anterior
Cali, 12 ENE 2021

La Secretaria